



INGURUMEN, LURRALDE PLANGINTZA
ETA ETXEBIZITZA SAILA
Lurralde Plangintzaren Sailburuordeak
Lurralde Plangintza, Hirigintza eta
Hiri Berregeneratze Zuzendaritza

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE,
PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y VIVIENDA
Viceconsejería de Planificación Territorial
Dirección de Planificación Territorial,
Urbanismo y Regeneración Urbana



EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO

INGURUMEN, LURRALDE PLANGINTZA ETA ETXEBIZITZA SAILA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y VIVIENDA

2018 A.P.I. 23
ABR.

SARRERA	IRTEERA
Zk.	Zk. 155697

ANGEL ANERO MURGA
DIRECTOR GRAL DE COHESIÓN TERRITORIAL
DIPUTACIÓN FORAL DE BIZKAIA

Adjunto remito informe emitido por la Dirección de Planificación Territorial, Urbanismo y Regeneración Urbana en relación con el documento de Avance del Plan Territorial Parcial del Bilbao Metropolitano.

Vitoria-Gasteiz, a 20 de abril de 2018

EL DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL, URBANSIMO Y
REGENERACIÓN URBANA

Ignacio DE LA PUERTA RUEDA

INGURUMEN, LURRALDE PLANGINTZA
ETA ETXEBIZITZA SAILA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE,
PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y VIVIENDA

Bizkaia
foru aldundia
diputación foral

2018 A.P.I. 26
ABR.

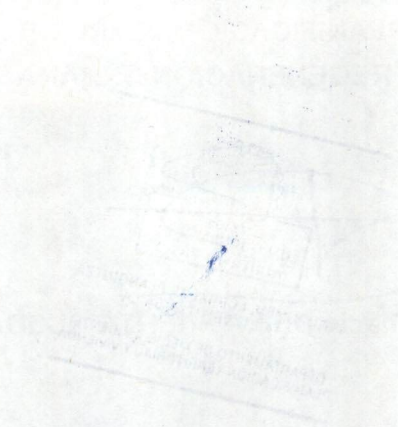
SARRERA/ENTRADA IRTEERA/SALIDA
ZK/Nº 4055 ZK/Nº

erregistro nagusia / registro central

GOBIERNO VENEZOLANO
MINISTERIO DEL PODER JUDICIAL
SECRETARÍA DE ESTADO DEL PODER JUDICIAL
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y AGENCIA

2018 ABR. 23

SARRERA	
5x	INTERA



INGURUMEN, LURRALDE PLANGINTZA
ETA ETXEBIZITZA SAILA
Lurralde Plangintzaren Sailburuordetza
Lurralde Plangintza, Hirigintza eta
Hiri Berroneratze ZuzendaritzaDEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE,
PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y VIVIENDA
Viceconsejería de Planificación Territorial
Dirección de Planificación Territorial,
Urbanismo y Regeneración Urbana

2018 APL. 23

OT-010/17-PTP

SARRERA	IRTEERA
Zk.	Zk. 155692

INFORME EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL, URBANISMO Y REGENERACIÓN URBANA EN RELACIÓN CON EL DOCUMENTO DE AVANCE DEL PLAN TERRITORIAL PARCIAL DEL BILBAO METROPOLITANO

I.- OBJETO DEL INFORME

La Diputación Foral de Bizkaia ha hecho público el documento de AVANCE de la Revisión del Plan Territorial Parcial del Bilbao Metropolitano.

El objeto de este informe, al igual que se planteó en el documento de Diagnóstico, es dar una visión de los temas tratados en este Avance que pueda resultar de interés en el desarrollo del expediente, analizando el documento, por parte de esta Dirección de Planificación Territorial, Urbanismo y Regeneración Urbana del Gobierno Vasco, dentro del contexto de la Revisión de las Directrices de Ordenación Territorial aprobadas inicialmente, documento con el que mantiene un gran número de coincidencias conceptuales.

II.- CONTENIDO DEL DOCUMENTO.

El documento que se presenta, en fase de AVANCE, se estructura de manera similar a la Revisión de las Directrices de Ordenación Territorial. Tras una Síntesis del Diagnóstico, fase anterior a este Avance, y un resumen de los aspectos más relevantes que se han tratado en la fase de consultas a la ciudadanía el documento se desglosa en los siguientes apartados:

- Escenarios del Modelo
- Modelo Territorial
- Objetivos Estratégicos a Desarrollar en el Área Del Bilbao Metropolitano
- Criterios, Objetivos de Ordenación e Hipótesis del Modelo
 - o Medio Físico e Infraestructura Verde
 - o Hábitat Rural
 - o Hábitat Urbano
 - o Paisaje y Patrimonio
 - o Movilidad y Logística
 - o Gestión Sostenible de los Recursos
 - o Sistema de Equipamientos y Áreas de Esparcimiento
 - o Cuestiones Transversales
 - Adaptación y Mitigación de los efectos del Cambio Climático
 - Inclusión y Perspectiva de Género
 - Políticas e iniciativas sobre infancia, ciudad y territorio en el Bilbao metropolitano
 - Salud
 - Euskera
 - Accesibilidad Universal
 - Compatibilización
 - Integración del Área Funcional
 - o Conclusiones

Analizando los diferentes puntos en los que se estructura el documento

III. SÍNTESIS DEL DIAGNÓSTICO DEL PTP VIGENTE.

En el Diagnóstico que hace el documento respecto al PTP vigente y las nuevas circunstancias que se han dado a lo largo de los años de vigencia de dicho documento, esta Revisión destaca lo siguiente:

El Modelo del plan territorial parcial de Bilbao Metropolitano sigue siendo válido en lo fundamental, aunque debe actualizarse para adecuarlo al nuevo marco derivado del desarrollo de la legislación y de otros instrumentos de ordenación.

El Área Funcional es un ámbito metropolitano con alto grado de consolidación y un índice de artificialización del suelo más alto que la media de la CAPV (25 % frente al 9% de la CAPV), en el que la mayor parte de las infraestructuras que requiere su funcionamiento ya se han ejecutado. Gran parte de las operaciones estratégicas que planteaba el PTP vigente eran operaciones de regeneración o renovación.

Durante el periodo de vigencia del Plan, se han detectado aspectos que han adquirido especial relevancia:

- El suelo es un recurso limitado, especialmente el suelo con valor agrario.
- Las operaciones de regeneración y renovación de los suelos ya artificializados, que a menudo han albergado actividades potencialmente contaminantes, cobran mayor importancia, con la dificultad aparejada que supone su desarrollo, tanto por el coste como por la gestión de la calidad del suelo.
- Necesidad de redensificación de ámbitos en los que el planeamiento contemplaba bajas densidades, no descartando la desclasificación de parte de los suelos.
- La cuantificación residencial que resulta de la Modificación de las DOT ofrece unos valores máximos inferiores a los anteriores e incorpora la vivienda vacía y secundaria, reduciendo la necesidad de oferta de nuevo suelo y optimizando el patrimonio construido.
- Relación de la ciudadanía con el entorno natural, el esparcimiento y el disfrute del paisaje y de la naturaleza.
- La movilidad debe replantearse para superar un modelo demasiado dependiente del vehículo privado y fomentar otros modos de transporte, peatonal, ciclista o público, que no han experimentado tanto desarrollo.
- La intermodalidad planteada en el PTP adquiere mayor importancia, tanto a nivel regional, apoyada en el tren de alta velocidad, como metropolitana, apoyada en los diversos modos del ferrocarril, con las estaciones convertidas en nuevos ámbitos de centralidad y nodos de intercambio con automóviles y bicicletas.
- La energía es un recurso limitado, de manera que la eficiencia energética y la reducción y redistribución de los consumos adquiere un papel importante.

Otras cuestiones que se detectan dentro del Área Funcional son: la disminución de población y su envejecimiento; el movimiento interno de población en el área funcional desde los municipios del entorno de la Ría hacia la periferia; desequilibrio entre la oferta de empleo y población lo que origina grandes movimientos por lo que se tienen que orientar las nuevas propuestas hacia localizaciones bien comunicadas; necesidad de proteger el patrimonio natural; atención a los riesgos naturales entre los que cabe señalar la inundabilidad; análisis de la demanda de suelo para actividades económicas para establecer su localización siempre considerando el suelo calificado no desarrollado.

Se detecta la necesidad de proponer un Modelo Territorial compacto en la que prevalezca la mezcla de usos frente a la segregación. La oferta de suelo residencial deberá cuantificarse de acuerdo con el Decreto de Modificación de las DOT, ajustando el componente de Modelo Territorial en función del papel asignado a cada municipio para la configuración del Modelo Territorial deseado. En todo caso parece necesario orientar las

propuestas hacia la puesta en valor de la vivienda vacía, reconversión y redensificación, además de analizar la posible desclasificación de zonas de baja densidad.

Respecto a la Compatibilización de Planeamientos se señala la necesidad de compatibilización entre los municipios de esta área funcional que permita alcanzar la integración eficaz de sus estrategias urbanísticas, además de reconsiderar los ámbitos de estudio de compatibilización ya contemplados en el PTP vigente y otras áreas de compatibilización susceptibles de analizar. Se hace mención especial al ámbito de la Ría.

En definitiva, el área del Bilbao Metropolitano es un área muy consolidada, antropizada y madura, donde no se detectan grandes carencias en lo que se refiere grandes propuestas de actuación, que se definieron en buena parte en el PTP vigente. La ejecución de las mismas estos años pasados ha respondido más a criterios de oportunidad sectoriales que al modelo territorial propuesto.

De acuerdo con esta valoración, **uno de los principales cometidos del PTP será la priorización y coordinación de las actuaciones que proponga, así como la definición de los agentes responsables y de los recursos necesarios para su ejecución.**

► Reflexión al Diagnóstico

Sobre los aspectos manifestados en esta Síntesis del Diagnóstico del PTP vigente no hay nada que objetar; están en consonancia con los detectados en el análisis que la Revisión de las Directrices de Ordenación Territorial ha efectuado en su propio Diagnóstico a nivel de la CAPV compartiéndose aquellos que son intrínsecos al Área Funcional del Bilbao Metropolitano.

IV. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS A DESARROLLAR EN EL ÁREA DEL BILBAO METROPOLITANO.

Los objetivos que plantea este documento en cada capítulo que desarrolla, son, a grandes rasgos:

-Medio Rural

Preservación y potenciación de la biodiversidad y los valores naturales, procurando la continuidad ecológica de los diferentes ecosistemas y paisajes con otras áreas funcionales, fomento del medio rural y la actividad agroganadera, recuperación del bosque natural y autóctono, mejora del paisaje y de las infraestructuras que lo degradan, evitando calificar nuevos suelos.

- Medio Urbano

Modelo urbano más equilibrado entre las necesidades y la oferta de vivienda y actividades económicas, evitando la afección al medio rural y el consumo de nuevo suelo, rehabilitando las viviendas y adecuando su tipología, eliminando barreras urbanísticas, procurando mejores accesos a espacios libres y zonas verdes, y desarrollando una trama de red de transporte colectivo adecuada, que favorezca la conexión con el centro de Bilbao y los distintos ámbitos dentro del área funcional y fuera de ella.

- Regeneración Urbana

Revisión y adecuación a las circunstancias actuales planteadas en el PTP vigente, poniendo un especial énfasis en la regeneración de suelos estratégicos potencialmente contaminados.

-Movilidad

Invertir la pirámide de la movilidad, tanto en los desplazamientos metropolitanos internos como externos, basándose en la intermodalidad, la accesibilidad al transporte público y los modos no motorizados.

-Patrimonio y Paisaje

Perspectiva unitaria y conjunta del patrimonio material e inmaterial y del paisaje como expresión de identidad, riqueza y empleo, interconectando los distintos paisajes y elementos patrimoniales con el hábitat urbano, así como los itinerarios naturalísticos peatonales y ciclables en el marco de un sistema interrelacionado de áreas de esparcimiento que conecten con el hábitat urbano para impulsar su potencial recreativo.

-Equipamientos

Restricción a la creación de nuevos equipamientos y áreas de ocio de uso masivo sin continuidad con las tramas urbanas existentes. En cualquier caso debe procurarse su accesibilidad por medios alternativos al vehículo privado.

-Compatibilización de Planeamientos

Establecer una estrategia supramunicipal en el conjunto del territorio, señalando las áreas donde se considera necesaria.

-Cuestiones Transversales

Integrar de manera explícita las cuestiones transversales en el modelo propuesto: género, infancia, salud, accesibilidad, euskera y cambio climático.

-Coordinación de Planeamientos

Priorización y coordinación de las actuaciones que proponga la Revisión del PTP, así como definición de agentes responsables de su ejecución.

-Estrategia Territorial

Procurar una estrategia territorial equilibrada, inteligente, inclusiva, interrelacionada y participada para aprovechar las potencialidades existentes como ventajas competitivas del Área Funcional, sobre la base del respeto al soporte territorial como factor identitario de calidad, tanto desde una perspectiva interna como hacia el exterior.

► Reflexiones a los Objetivos Planteados

Se coincide con los objetivos que plantea el documento, objetivos que se expresan de manera "generalista" y que el documento desarrollará posteriormente. Son objetivos acorde con los planteados en la Revisión de las DOT por lo que la valoración del planteamiento es favorable. En este informe se analizarán de forma más pormenorizada los temas o capítulos sobre Medio Físico y Medio Rural, Medio Urbano y Regeneración Urbana así como sobre compatibilización de planeamientos.

Otros temas o capítulos contenidos en el documento, igualmente desarrollados en la Revisión de las DOT, no se van a analizar desde este informe por entender que afectan a aspectos sectoriales, por otra parte, suficientemente desarrollados en la Revisión de las DOT sobre los que el propio PTP deberá establecer su desarrollo.

V. ANÁLISIS DEL DOCUMENTO. CONSIDERACIONES TÉCNICAS.

Previamente al análisis cabe señalar que es interesante el Documento de Matriz de Objetivos del PTP, que a modo de resumen sintetiza los diferentes capítulos en los que divide el documento: En cada capítulo se establecen Criterios, Directrices y Líneas de Actuación que clarifican y favorecen el análisis del documento.

V.I MEDIO FÍSICO E INFRAESTRUCTURA VERDE.

Los objetivos que desarrolla el PTP respecto a esta materia, se resumen:

- Proteger el patrimonio natural y frenar la pérdida de biodiversidad
- Impulsar la infraestructura verde
- Mejora ambiental de las áreas degradadas en el territorio
- Regeneración integral de la red fluvial
- Considerar el litoral como uno de los elementos de mayor interés social, natural y paisajístico, teniendo en cuenta su elevada fragilidad

Respecto al apartado de **Ordenación del Medio Físico** el documento señala que la propuesta que establece la Revisión del PTP, se sigue basando en el modelo territorial planteado en las Directrices de Ordenación Territorial respetando las categorías de ordenación y condicionantes superpuestos contemplados en su Revisión y establece las siguientes categorías y condicionantes superpuestos:

CATEGORÍAS DE ORDENACIÓN Y CONDICIONANTES SUPERPUESTOS DEL PTP.

CATEGORÍAS DE ORDENACIÓN
• Especial Protección
• Mejora Ambiental
• Protección de Aguas Superficiales
• Monte
• Agroganadera y Campiña. Alto Valor estratégico
• Agroganadera y Campiña. Paisaje Rural de Transición
• Núcleos Rurales
CONDICIONANTES SUPERPUESTOS
• Espacios naturales con planes de ordenación específicos: Parques naturales, Red natura 2000
• Áreas de interés para la biodiversidad
• Áreas de interés para la geodiversidad
• Corredores ecológicos
• Parques Metropolitanos
• Sistema General de Espacios Libres
• Áreas inundables
• Áreas de conflicto entre infraestructura verde y gris
• Montes de Utilidad Pública
• Áreas Agropecuarias Estratégicas
• Áreas potenciales para huertos urbanos

a) En relación a la categoría de Especial Protección

Esta categoría incluye los bosques autóctonos y los hábitats de interés comunitario prioritario menos abundantes. Así mismo, incluye las áreas de protección del litoral que se corresponden principalmente con los acantilados costeros y las playas naturales, así como las áreas de protección de las zonas húmedas.

b) En relación a la categoría de Mejora Ambiental

Esta categoría en el Área Funcional estaría destinada a las áreas degradadas de localización puntual (vertederos, escombreras, canteras, etc.) en las que es necesario actuar para lograr su restauración ambiental. Algunas de estas áreas también se encuentran reflejadas en diferentes Planes Territoriales Sectoriales. En lo referente a las áreas extractivas su delimitación será la marcada por el órgano sustantivo debiendo quedar recogida su delimitación en el planeamiento territorial, además del urbanístico.

c) En relación a la categoría de Aguas Superficiales

El PTP propone la concepción de esta categoría como un sistema fluvial integral, definido sobre el ámbito físico de los ríos y arroyos que conforma la red hidrográfica del Área Funcional e incorpora todas las zonas húmedas identificadas en el territorio. De esta forma se protege la red de drenaje superficial, incluyendo los cauces y sus riberas con las dimensiones establecidas en el PTS de Ordenación de Ríos y Arroyos de la CAPV según el orden de magnitud de cada uno de los tramos y las rías, así como los humedales inventariados por el PTS de Zonas Húmedas (se ha trabajado sobre la capa de ríos de URA, tramificándolos según la componente hidráulica para poder establecer los retiros en cada nivel).

d) En relación a la categoría de Monte

Esta categoría incluye las subcategorías de Forestal, Forestal-monte ralo, Pastos montanos y pastos montanos-roquedo y define las áreas que, por razones de vocación natural del suelo y por los limitantes que presentan para otros usos, reúnen una clara potencialidad para los usos forestales. En el Área Funcional, la mayor parte se corresponde con Forestal y, en mucha menor medida, con Forestal-monte ralo; los pastos montanos son testimoniales.

e) En relación a la categoría de Agroganadera y Campiña

Esta categoría define los suelos con mayor capacidad agrológica y por lo tanto con mayor potencialidad para los usos agropecuarios. Para su delimitación se parte de la cartografía del PTS Agroforestal, que define dos subcategorías en función de las características y aptitud de los suelos para el uso agrario:

e.1. Alto Valor estratégico

Siguiendo los criterios del PTS Agroforestal de la CAPV, estos suelos se consideran estratégicos para el sector agrario, de manera que su mantenimiento y preservación frente a otros usos se considera prioritaria.

e.2. Paisaje Rural de transición

Se corresponde con zonas cultivadas de menor capacidad productiva y, en general, con mayores pendientes o con áreas de campiña cubiertas por pastos, prados y pequeñas manchas forestales en mosaico. Se encuentran en inmediato contacto con zonas Agroganaderas de Alto Valor Estratégico o con amplias zonas forestales, atendiendo vocacionalmente su uso hacia uno de estos dos sentidos.

f) Núcleos rurales

Los núcleos rurales son los señalados en el inventario elaborado por la Diputación Foral de Bizkaia, de acuerdo con la Ley 2/2006 de Suelo y Urbanismo y aprobado definitivamente por el Acuerdo Foral de 9 de febrero de 2016.

► Reflexiones al documento en materia de Medio Físico.

Respecto a este capítulo de Medio Físico e Infraestructura Verde cabe valorar muy positivamente el esfuerzo y trabajo realizado, coincidiéndose con los criterios, directrices y líneas de actuación que se plantean en esta fase de documento. Se valora igualmente de forma favorable la correspondencia con los objetivos que la Revisión de las DOT plantean para este mismo capítulo y que este documento desarrolla más en profundidad en el Área Metropolitana de Bilbao. Se valora favorablemente la remisión a las determinaciones establecidas en otros documentos territoriales vigentes, concretamente a los PTS de Ordenación de Ríos y Arroyos, Litoral y Agroforestal.

No obstante lo anterior, se han detectado divergencias puntuales que se señalan en las siguientes observaciones:

1. Si bien el PTP señala que se sigue el modelo de las DOT en lo referente a la zonificación del Suelo No Urbanizable, la zonificación propuesta tiene diferencias que deberán subsanarse.

Así las categorías de ordenación del Suelo No Urbanizable son las que marcan las Directrices de Ordenación Territorial. Desde que se aprobaron las DOT del 97 se ha ido procediendo a una homogeneización del Suelo No Urbanizable para el conjunto de la Comunidad Autónoma, CAPV, suponiendo un activo que la Revisión de las DOT ha considerado que se debe de mantener y que queda sustentado en los criterios fundamentales de tal Documento.

Dichas Categorías de Ordenación son:

- . Especial Protección
- . Mejora Ambiental
- . Forestal
- . Agroganadera y Campiña
- . Pastos Montanos
- . Protección de Aguas Superficiales

Así mismo, también están definidos los Condicionantes Superpuestos que son:

- . Vulnerabilidad de Acuíferos
- . Riesgos Geológicos
- . Áreas Inundables
- . Asociados al Cambio Climático
- . Espacios Protegidos por sus valores ambientales y Reserva de la Biosfera de Urdaibai.
- . Corredores Ecológicos y otros espacios de interés natural multifuncionales.

Estas categorías de ordenación y condicionantes superpuestos, cuelgan de las Directrices en Materia de Ordenación del Medio Físico, establecidas en el artículo 3, apartado 2.A del Anexo I de la Normativa de la Revisión de las DOT aprobadas inicialmente. En tal sentido, los documentos de Ordenación Territorial tendrán que adaptarse a las mismas.

El PTP de BM establece como categorías de ordenación las de Monte y Núcleo Rural, categorías no establecidas como tal en las DOT, no recogiendo a su vez como categoría expresa la de Pastos Montanos. El expediente deberá adoptar las categorías de las DOT, en base a lo anteriormente expresado, por lo que la categoría de Monte se renombrará por la de Forestal eliminándose la categoría de Núcleo Rural. Respecto a la categoría de Pastos Montanos, recogida en el expediente como una subcategoría dentro de Monte, deberá reflejarse como una categoría expresa.

Los PTP y PTS pueden subcategorizar (caso del PTS Agroforestal o PTS del Litoral) pero la raíz de esa subcategorización es la categoría que marcan las DOT, con el nombre o denominación que se recoge en ellas.

Por otro lado, si bien el PTP recoge en su zonificación la subdivisión de la categoría de Agroganadera y Campiña del PTS Agroforestal, a fin de evitar que un mínimo ajuste de este PTS pueda conllevar la necesidad de modificar el PTP, debería quedar escrita esta precisión en la Normativa del PTP. Es decir, contemplar normativamente, de forma escrita, que *"cualquier modificación que pudiera darse respecto a la subdivisión de las categorías del PTP Agroforestal, no conllevará la modificación de este PTP, pudiéndose adecuar o no a dicha modificación"*

Respecto a los Condicionantes Superpuestos, si bien es una figura que puede ayudar a resolver aspectos de políticas sectoriales que se superponen a las categorías de ordenación, hay que analizar en profundidad y con cuidado los condicionantes que se definen. La definición de algunos de los condicionantes propuestos por este PTP, como por ejemplo el Sistema General de Espacios Libres, es una calificación urbanística que corresponde a los planeamientos municipales, por lo que su consideración en el PTP pudiera ocasionar conflictos. Por otro lado los huertos urbanos debieran contemplarse como un uso a tratar en cada categoría de ordenación más que como un condicionante superpuesto.

Así mismo, se tienen dudas del tratamiento, también como condicionantes superpuestos, de las áreas de conflicto entre infraestructura verde y gris o las áreas agropecuarias estratégicas, que pueden interaccionar con las propias categorías de Ordenación de Agroganadera y Campiña de Alto Valor Estratégico.

2. Al margen de lo señalado anteriormente relativo a la categorización del Suelo No Urbanizable, hay que decir que el PTP no hace expresamente un análisis de los usos admisibles y prohibidos en esta clase de suelo. A este respecto la Normativa de la Revisión de las DOT aprobadas inicialmente, en su artículo 3 "Directrices en materia de Ordenación del Medio Físico" dice lo siguiente:

3.4.a) El planeamiento territorial y urbanístico desarrollará y precisará tanto la categorización como la regulación de usos en el medio físico, cada uno en función de sus competencias y escalas:

.....

2. El planeamiento territorial parcial delimitará la zonificación de las categorías de ordenación así como los condicionantes superpuestos, y adaptará la regulación de usos establecida en este documento (DOT) a su Área Funcional.

4. Además de las categorías de ordenación señaladas en este documento, el planeamiento urbanístico calificará los sistemas generales y los núcleos rurales que puedan recaer en su municipio, de acuerdo con lo regulado en el marco de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo de la CAPV.

El expediente, en base a lo señalado en este artículo deberá de hacer una remisión expresa a la Matriz de Usos del Medio Físico de las DOT.

Respecto a la **Infraestructura Verde**, el PTP introduce este concepto que define como una red estratégicamente planificada de zonas naturales y seminaturales de alta calidad con otros elementos medioambientales, diseñada y gestionada para proporcionar un amplio abanico de servicios ecosistémicos y proteger la biodiversidad, tanto de las áreas rurales como urbanas.

La infraestructura verde se integra en el modelo territorial del PTP de Bilbao Metropolitano como elemento estructurante y vertebrador del medio natural que tiene como objeto potenciar la conectividad entre los espacios naturales, rurales y urbanos y frenar los procesos de fragmentación ecológica y paisajística.

La Revisión del PTP propone completar la infraestructura verde del Área Funcional en el ámbito urbano con la estructuración en red de los espacios libres y zonas verdes urbanas, ligada al diseño de corredores transversales de conexión entre la lámina de agua de la Ría, sus afluentes, llanuras de inundación y parques de ribera, y el cinturón verde metropolitano de los montes circundantes.

Señala el PTP que el **diseño de esta infraestructura verde ha de ser multiescalar**. Partiendo de la red autonómica propuesta en el documento de Avance de la Revisión de las Directrices de Ordenación Territorial, el PTP desciende a la escala intermedia del Área Funcional y establece, asimismo, los criterios para que el planeamiento urbanístico la complete a una escala local con la definición de los sistemas generales y locales de espacios públicos verdes dando continuidad a la red en el hábitat urbano. Dentro de este punto se identifican las áreas de conflicto entre la infraestructura verde y gris señalando como orientaciones para la planificación que en estas áreas se propongan medidas de actuación o gestión que mitiguen o eliminen los conflictos, así como otras que potencien o protejan la conectividad.

► **Reflexiones al documento en materia de Infraestructura Verde.**

Analizado el capítulo de Infraestructura verde cabe valorar positivamente la introducción en el Documento del concepto de Infraestructura Verde, concepto nuevo recogido en la Revisión de las DOT como forma integral de preservar y reforzar los servicios que nos ofrece la naturaleza y para la que se establecen directrices específicas. En lo referente a este concepto el artículo 4 de la Normativa de la Revisión de las DOT "*Directrices en materia de infraestructura verde y servicios de los ecosistemas*" establece en el punto 4.6:

4.6. En el caso de los Planes Territoriales Parciales:

- a) **Delimitar la infraestructura verde correspondiente a la escala de la CAPV y del Área Funcional y establecer para el planeamiento urbanístico los requisitos para su continuidad hasta el nivel local.** Se considerarán los anillos verdes en torno a los perímetros de crecimiento urbano como parte de la infraestructura verde de su escala.
- b) **Establecer los criterios, medidas y acciones para conseguir una efectiva continuidad ecológica:** la recuperación de la vegetación y de los ecosistemas, el restablecimiento de los elementos que permeabilizan la matriz agrícola y constituyen conectores ecológicos, así como el mantenimiento de los usos agrarios tradicionales.
- c) **Identificar los puntos de interacción de la infraestructura verde con las infraestructuras grises y establecer medidas para la gestión de esas interacciones.**
- d) **Incluir indicadores que tengan en cuenta la evaluación de servicios de los ecosistemas.**
- e) **Las propuestas de escala territorial se complementarán en el PTP con las correspondientes medidas de ejecución y financiación de las mismas por parte de la administración supramunicipal interviniente.**

El expediente, da cumplimiento en líneas generales a lo señalado en la Directriz de las DOT transcrita, si bien se echan en falta medidas para la gestión de las interacciones o conflictos que se producen en los puntos en los que se superponen las infraestructuras aspecto que debiera avanzarse en este documento de cara a la resolución de los conflictos detectados.

V.II HABITAT RURAL

Los objetivos que desarrolla el PTP respecto a esta materia, se resumen:

- Preservación y puesta en valor de los suelos agrarios
- Reequilibrar y diversificar la superficie forestal
- Recuperar el carácter rural de los núcleos rurales, reconsiderando su delimitación

El expediente hace hincapié en el fomento del medio rural poniendo el punto de mira en la actividad agroganadera, a través de la preservación y puesta en valor del medio rural por sus valores naturales, sociales, culturales y económicos. Propone la mejora del paisaje interviniendo en las infraestructuras que lo degradan, introduciendo mayor diversidad en las masas forestales productivas y evitando calificar nuevos suelos.

Uno de los aspectos que se desarrolla en este punto es el de los **asentamientos en el medio rural** y en especial de los núcleos rurales, para los cuales se busca recuperar su carácter rural, potenciar la actividad agropecuaria en los mismos y mejorar la calidad de vida de sus pobladores, mejorando su conectividad. Con estos fines se plantean una serie de orientaciones para la delimitación de los núcleos, mejora de las redes de servicio y de dotaciones y la condición de no permitir nuevas edificaciones residenciales en los núcleos no incluidos en el inventario de la DFB, en línea con la prohibición de restringir la construcción de vivienda aislada no vinculada a la explotación agropecuaria que establece la LVSU.

► Reflexiones al documento en materia Habitat Rural.

No hay nada que objetar en materia de hábitat rural, acorde con objetivos que se encuentran recogidos en la Revisión de las DOT.

Rectificación de erratas:

Se deberá reescribir, en el párrafo anterior, donde se dice *"en línea con la prohibición de restringir la construcción de vivienda aislada no vinculada a la explotación agropecuaria que establece la LVSU"*, debiéndose eliminar la palabra restringir, manteniendo únicamente *"en línea con la prohibición de la construcción de vivienda aislada no vinculada a explotación agropecuaria que establece ley"*.

V.III HABITAT URBANO

Los objetivos de forma muy esquemática que propone el PTP sobre este capítulo de Hábitat Urbano son:

- Lograr un modelo de asentamientos coherente y funcional que incorpore los aspectos ambientales, económicos, sociales y de salud.
- Evitar la afección al Medio Natural y Rural y limitar el consumo de suelo.
- Intervenir en los tejidos urbanos existentes priorizando la densificación de los espacios urbanizados, el reciclado de espacios obsoletos, degradados e infrautilizados.
- Ajustar la oferta de vivienda buscando el equilibrio en el territorio y en los municipios.
- Ajustar la oferta de suelo de actividades Económicas buscando el equilibrio en el área funcional y en las subcomarcas.

El expediente analiza este capítulo desglosándolo en subapartados:

V.III.a. Equilibrio Territorial

El documento dentro de este apartado señala que el modelo territorial propuesto por el PTP busca un modelo de asentamientos funcional, equilibrado y sostenible, que incorpore los aspectos ambientales, económicos, sociales, culturales y de salud para mejorar la calidad de vida de las personas que viven y trabajan el área funcional. Para ello se establecen una serie de objetivos que tienen su reflejo en el hábitat urbano y en la ordenación de los asentamientos residenciales y de las actividades económicas. Como línea de actuación para la mejora del modelo del hábitat urbano centra la atención en la mejora de la accesibilidad, sobre todo en transporte público, y especialmente a los centros de producción, significando la importancia de la optimización del espacio público eliminando barreras urbanísticas ferroviarias o la apertura de variantes viarias.

La posibilidad de conexión ferroviaria del Puerto Autónomo de Bilbao mediante la nueva Variante Sur Ferroviaria, propicia un escenario sensiblemente diferente del actual. La desaparición del tráfico de mercancías en los trazados de las líneas C1 y C2 de Adif en la Margen Izquierda y Zona Minera y su transformación a servicios exclusivamente de viajeros plantea la posibilidad de un cambio en el propio soporte infraestructural que haga más fácil su compatibilización con los ámbitos por los que discurre y daría lugar a ámbitos de recuperación urbana de gran interés (frente a la Ría en Santurtzi, discontinuidad del tejido urbano entre Barakaldo y Urban Galindo, pasos por Trapagaran, Ortuella y Gallarta...).

V.III.b. Modelo de Asentamientos

Respecto al Modelo de Asentamientos, se apuesta por un desarrollo territorial que tenga como objetivo la ciudad compacta, mezcla de usos y la movilidad sostenible. Señala la necesidad de potenciar el patrimonio urbanizado y edificado, mediante el desarrollo de acciones en torno a los espacios centrales y con fuerte identidad de Bilbao (Bilbao la Vieja, Casco Viejo, Ensanche, Deusto) y de otros municipios, priorizando la utilización de la capacidad vacante del planeamiento, mediante la densificación y renovación urbana. Deben eliminarse los vacíos y discontinuidades en los tejidos urbanos contribuyendo al ahorro de suelo, salvo, los necesarios para dotaciones, espacios libres y conexiones ecológicas. En ese sentido, deben considerarse las posibilidades de desclasificación de zonas de baja densidad.

Debe entenderse la recuperación del entorno de la Ría como la columna vertebral del ámbito metropolitano y motor de su desarrollo. Debe significarse la propuesta de la Vía Paseo Metropolitana contenida en el PTP vigente. En la coyuntura actual, el impulso renovador de la fachada hacia la Ría debe extenderse a los frentes urbanos de Sestao, Portugalete y Santurtzi, condicionado a la solución del acceso de mercancías al Puerto Exterior y los suelos industriales ribereños de Sestao mediante la futura Variante Sur Ferroviaria.

V.III.c. Uso Residencial

En lo que se refiere al Uso Residencial algunas de las directrices que se proponen son:

- Impulsar políticas que favorezcan el acceso a la primera vivienda.
- Modificar o incorporar tipologías residenciales y adaptar la vivienda existente de forma más acorde con las demandas actuales y la diversidad social, especialmente en las zonas centrales de los municipios.
- Movilizar el parque privado y los solares vacantes hacia la vivienda asequible, con la captación y compra de vivienda privada para destinarla al alquiler.
- Firmar convenios con entidades financieras para el acceso a la vivienda.
- Articular mecanismos de intervención sobre la vivienda vacía y de alquiler con la posibilidad de aplicación de gravámenes.

Respecto al análisis de la capacidad residencial del Área Funcional se compara la capacidad residencial actual de los planeamientos de los diferentes municipios (considerando la redensificación de los ámbitos que no alcanzan el mínimo de edificabilidad establecido en la ley 2/2006) con el **mínimo** que resulta de aplicar los criterios de la Revisión de las DOT a 16 años (Cuantificación máxima a 16 años dividida entre dos) y se identifican los municipios en los que esta capacidad residencial lo supera en más de mil viviendas: Getxo, Derio, Galdakao, Urduliz, Berango, Sopelana, Abanto-Zierbena, Trapagarán, Sestao y Santurtzi. En relación a esto, la capacidad de planeamiento vigente cubriría las necesidades de vivienda por creación de nuevas familias, de acuerdo a las proyecciones del INE.

Como líneas de actuación se propone limitar el crecimiento residencial en los siguientes ámbitos:

- Margen Izquierda: Santurtzi, Portugalete, Sestao, Barakaldo.
- Margen Derecha: Getxo, Berango, Sopelana.

► Reflexiones al documento en materia de Habitat Urbano.

Los objetivos y líneas de actuación manifestados en el documento dentro de esta materia son acordes a las directrices y políticas de actuación recogidas en la Revisión de las DOT. Los objetivos últimos son los mismos. Estos objetivos no son nuevos, y merece la pena recordar que ya, en las DOT del 97 así como en el propio PTP de 2006, se proponían actuaciones sobre el patrimonio edificado considerándolas como prioritarias sobre otros modos de intervención. Textualmente, las líneas de actuación propuestas se basaban en: intervención sobre la vivienda vacía, fomento de la rehabilitación, y adaptación de tipologías más acordes con las demandas actuales; remitiendo a los ayuntamientos la realización de medidas encaminadas a garantizar las líneas de actuación señaladas.

Sin embargo, a fecha de hoy nos encontramos, tal como señala este expediente, que la recalificación de nuevos suelos ha prevalecido sobre las políticas de redensificación y de puesta en valor del patrimonio edificado y en consecuencia de la vivienda vacía, con lo que el suelo calificado en la gran mayoría de los diferentes planeamientos municipales (salvo casos concretos), podría cubrir la demanda de vivienda en el periodo de vigencia del PTP.

Así, en base a las directrices que se han expuesto, el objetivo del PTP es el de minimizar el número de nuevas reclasificaciones de suelo no urbanizable, con el criterio de que el mayor crecimiento de algunos municipios deberá estar compensado por el menor aumento de otros, mediante reequilibrios internos en la propia Área Funcional.

El trabajo que se ha efectuado en la Revisión de las Directrices de Ordenación Territorial aprobadas inicialmente, ha hecho hincapié en estos modos de actuación, intentando dar protagonismo a la redensificación (mandato de la Ley del Suelo 2/2006 de Suelo y Urbanismo) y a la puesta en carga de la vivienda vacía, modos en lo que este PTP de BM incide, aspecto que se valora muy favorablemente.

Otro punto a señalar en este PTP es la consideración de la **posibilidad de desclasificación de zonas calificadas de baja densidad que no han sido desarrolladas**, a lo que, como principio, no hay nada que objetar.

Así, el PTP presenta las siguientes tablas de cuantificación residencial utilizando el método del Decreto 4/2016 de Modificación de las DOT relativa a la cuantificación Residencial, extrapolando los datos al plazo de 16 años.

• Cuantificación Residencial. Necesidades Residenciales

Eustat	Municipio	Necesidad Residencial						NR
		CMT	A1	A2	B1	B2	C1	
48002	Abanto Zierbena / Abanto y Ciérvana		301	576	30		45	952
48912	Alonsotegi		90	173	18		20	301
48009	Arrankudiaga		148	60	10		17	235
48011	Arrigorriaga		875	732	43		82	1.732
48013	Barakaldo		2.009	6.035	144		328	8.516
48014	Barrika		211	89	93		28	421
48015	Basauri		-1.330	2.446	12		45	1.174
48016	Berango		1.290	416	27		104	1.836
48020	Bilbao		-2.309	20.751	470		756	19.668
48901	Derio		911	373	38		79	1.402
48902	Erandio		828	1.454	33		93	2.407
48029	Etxebarri		3.437	675	80		210	4.402
48036	Galdakao		-54	1.749	40		69	1.804
48044	Getxo		-1.249	4.634	115		140	3.641
48043	Gorliz		866	344	996		132	2.338
48052	Larrabetzu		329	124	40		34	527
48054	Leioa		1.550	1.844	98		140	3.631
48056	Lemoiz		248	75	143		33	498
48081	Lezama		137	142	7		20	307
48903	Loiu		192	139	36		26	394
48071	Muskiz		818	458	99		69	1.444
48083	Ortuella		-101	499	18		21	436
48077	Plentzia		416	260	412		65	1.153
48078	Portugalete		-1.383	2.777	16		56	1.466
48082	Santurtzi		-428	2.757	22		94	2.446
48084	Sestao		-1.109	1.668	8		23	589
48904	Sondika		302	272	14		35	623
48085	Sopela		1.927	802	512		162	3.403
48080	Trapagaran / Valle de Trápaga		-138	719	15		30	626
48065	Ugao / Miraballes		-2	246	4		15	264
48089	Urduliz		695	249	15		57	1.015
48905	Zamudio		207	195	12		25	439
48097	Zaratamo		-22	94	2		5	80
48025	Zeberio		74	66	22		11	173
48913	Zierbena		196	89	45		23	354
Total			9.932	53.983	3.690	0	3.094	70.699

Tabla 13: Necesidad Residencial

• **Cuantificación Residencial. Capacidad Residencial**

Eustat	Municipio	NR	ESP	VV	Capacidad Residencial				
					calculada	limitaciones adicionales admitidas		máx	mín
						máx 50%	10%		
48002	Abanto Zierbena / Abanto y Ciérvana	952	2,40	89	2.197	2.220	444	2.197	1.098
48912	Alonsotegi	301	2,80	51	792	720	144	720	360
48009	Arrankudiaga	235	3,00	19	687	235	47	235	118
48011	Arrigorriaga	1.732	2,40	105	4.051	2.630	526	2.630	1.315
48013	Barakaldo	8.516	2,20	906	17.830	22.658	4.532	17.830	8.915
48014	Barrika	421	2,80	23	1.156	358	72	358	179
48015	Basauri	1.174	2,20	509	2.074	9.518	1.904	2.074	1.037
48016	Berango	1.836	2,60	68	4.706	1.383	277	1.383	691
48020	Bilbao	19.668	2,20	3.251	40.018	81.280	16.256	40.018	20.009
48901	Derio	1.402	2,60	79	3.565	1.283	257	1.283	641
48902	Erandio	2.407	2,20	211	5.085	5.280	1.056	5.085	2.542
48029	Etxebarri	4.402	2,40	116	10.449	2.205	441	2.205	1.103
48036	Galdakao	1.804	2,20	257	3.712	6.433	1.287	3.712	1.856
48044	Getxo	3.641	2,20	661	7.350	16.530	3.306	7.350	3.675
48043	Gorliz	2.338	2,60	195	5.885	2.278	456	2.278	1.139
48052	Larrabetzu	527	2,80	48	1.428	503	101	503	251
48054	Leioa	3.631	2,20	246	7.741	6.153	1.231	6.153	3.076
48056	Lemoiz	498	2,80	86	1.310	415	83	415	208
48081	Lezama	307	2,80	21	838	523	105	523	261
48903	Loiu	394	2,80	22	1.080	550	110	550	275
48071	Muskiz	1.444	2,40	115	3.351	1.743	349	1.743	871
48083	Ortuella	436	2,40	77	970	1.918	384	970	485
48077	Plentzia	1.153	2,60	142	2.857	1.385	277	1.385	693
48078	Portugalete	1.466	2,20	430	2.796	10.748	2.150	2.796	1.398
48082	Santurtzi	2.446	2,20	419	4.962	10.463	2.093	4.962	2.481
48084	Sestao	589	2,20	264	1.033	6.593	1.319	1.319	659
48904	Sondika	623	2,60	39	1.580	983	197	983	491
48085	Sopela	3.403	2,40	144	8.023	2.955	591	2.955	1.478
48080	Trapagaran / Valle de Trápaga	626	2,40	128	1.374	2.790	558	1.374	687
48065	Ugao / Miraballes	264	2,60	60	627	950	190	627	313
48089	Urduiz	1.015	2,60	99	2.541	818	164	818	409
48905	Zamudio	439	2,60	47	1.094	720	144	720	360
48097	Zaratamo	80	2,80	14	211	343	69	211	105
48025	Zeberio	173	2,80	43	442	298	60	298	149
48913	Zierbena	354	2,80	13	977	315	63	315	158
Total		70.699		8.247	147.291	206.168	41.234	118.978	59.486

Tabla 15- Capacidad Residencial

Considerando el coeficiente de esponjamiento (ESP) aplicado a las necesidades residenciales (NR) calculadas a 16 años para cada municipio, se resta de la cifra resultante el 2% del parque residencial existente a 2015, y que establece como vivienda vacía (VV), obteniendo lo que denomina capacidad residencial calculada.

Esta capacidad residencial calculada la compara con las limitaciones que las DOT establecen como cuantificación máxima posibilitada en un determinado municipio (50% del parque residencial existente) y la mínima a la que tendría derecho cuantificar, (10% de dicho parque). Las dos últimas columnas de la tabla presentada establece un máximo y un mínimo (50% del

máximo) dependiendo de si se aplican o no las limitaciones. Este mínimo se tiene como referencia en el cálculo de la cuantificación.

El expediente, partiendo de los datos de cuantificación de la tabla anterior, (tabla a actualizar con las cuestiones anteriormente expuestas) señala la posibilidad de actuar con la componente de Modelo a fin de establecer un reequilibrio interno entre los diferentes municipios del Área Funcional.

Así, se estudian diferentes factores sobre los que se podría aplicar dicho equilibrio:

1. Reequilibrio en función de la capacidad vigente del planeamiento.

En esta visión se busca satisfacer el mínimo de las DOT con la superficie calificada actualmente incrementada con la redensificación resultante en las áreas no consolidadas por aplicación de la edificabilidad mínima que exige la ley 2/2006. El déficit que presentan algunos municipios se resolvería con el superávit de otros, distribuyéndolo en proporción a las necesidades endógenas del municipio receptor. Supondría la redistribución de 17.403 viviendas.

2. Reequilibrio en función de la movilidad generada.

Si se tienen en cuenta la movilidad generada por el municipio, las viviendas a redistribuir se situarán en torno a los 3.745, y se asignarán a cada municipio receptor en función tanto de sus necesidades endógenas como del grado de movilidad. Bajo criterios de lograr una mayor sostenibilidad de la movilidad del Área Metropolitana, se buscará que las nuevas familias que se formen tiendan a ubicarse en aquellos municipios que gozan de una movilidad en origen con menor presencia porcentual del automóvil. En general, los municipios de la Margen Izquierda presentan una menor movilidad en coche.

3. Reequilibrio en función de la relación entre población ocupada y empleo

La relación entre población y empleo puede variar en base a dos parámetros: la oferta residencial y la de actividad económica, que se traduce en empleo. Se detectan aquellos municipios cuya oferta de empleo es inferior a la población activa. De manera teórica, el número de viviendas afectadas por esta situación que genera movilidad será proporcional al porcentaje de personas afectadas. 11.602 hogares, un 18,15% de las necesidades, no podrán satisfacer sus necesidades de empleo en su municipio, por lo que se distribuirán proporcionalmente a las posibilidades de empleo de los municipios restantes.

En la tabla que sigue, el expediente quiere reflejar las diferentes distribuciones de vivienda que se calculan en base a los criterios anteriores analizados.

• Tabla de Reequilibrio en función de los diferentes Criterios

Eustat	Municipio	Necesidades Endógenas	Disponibilidad de suelo	Redistribución por movilidad generada	Redistribución por relación empleo / población activa
48002	Abanto Zierbena / Abanto y Ciérvana	+ 877	+ 1.019	- 171	+ 12
48912	Alonsotegi	+ 263	- 71	- 25	- 79
48009	Arrankudiaga	+ 208	+ 242	- 41	+ 48
48011	Arrigorriaga	+ 1.607	- 954	- 201	- 457
48013	Barakaldo	+ 8.045	- 5.851	+ 119	- 2.193
48014	Barrika	+ 301	- 53	- 89	- 180
48015	Basauri	+ 1.116	+ 540	+ 5	- 123
48016	Berango	+ 1.705	+ 1.588	- 196	- 951
48020	Bilbao	+ 18.442	- 6.592	+ 2.856	+ 3.330
48901	Derio	+ 1.284	+ 1.491	- 469	+ 2.184
48902	Erandio	+ 2.282	- 801	- 331	+ 1.172
48029	Etxebarri	+ 4.112	- 566	- 21	- 1.095
48036	Galdakao	+ 1.695	+ 1.934	- 161	- 253
48044	Getxo	+ 3.386	+ 3.932	+ 186	- 1.504
48043	Gorliz	+ 1.210	- 61	- 30	- 682
48052	Larrabetzu	+ 453	- 79	- 79	- 23
48054	Leioa	+ 3.393	- 1.031	- 662	+ 300
48056	Lemoiz	+ 323	+ 375	- 18	- 250
48081	Lezama	+ 279	+ 324	- 54	- 34
48903	Loiu	+ 332	+ 385	- 164	+ 962
48071	Muskiz	+ 1.276	- 599	- 96	- 100
48083	Ortuella	+ 397	- 53	- 58	- 62
48077	Plentzia	+ 676	- 555	+ 17	- 435
48078	Portugalete	+ 1.394	+ 43	+ 216	- 750
48082	Santurtzi	+ 2.329	+ 1.010	+ 337	- 1.200
48084	Sestao	+ 559	+ 649	+ 8	- 226
48904	Sondika	+ 574	- 58	- 210	+ 338
48085	Sopela	+ 2.729	+ 1.383	- 151	- 1.582
48080	Trapagaran / Valle de Trápaga	+ 581	+ 675	- 84	+ 1.095
48065	Ugao / Miraballes	+ 245	+ 74	- 23	- 104
48089	Urduliz	+ 943	+ 1.095	- 127	- 301
48905	Zamudio	+ 402	+ 229	- 159	+ 2.987
48097	Zaratamo	+ 73	+ 84	- 23	+ 160
48025	Zeberio	+ 140	- 80	- 44	- 85
48913	Zierbena	+ 286	+ 332	- 56	+ 81
	Total	+ 63.917			

Tabla 20- Reequilibrio en función de los diferentes criterios

► **Reflexiones al documento en materia de Cuantificación Residencial.**

Cabe comenzar este epígrafe reconociendo el esfuerzo realizado por intentar dar una respuesta a las diferentes circunstancias, que induce a unas consideraciones clave de Modelo en un Área Funcional con municipios en unos casos plenamente consolidados con escasas posibilidades edificatorias y en otros con potencialidad territorial.

Sin embargo, cabe decir lo complicado de entender la aplicación de los estudios realizados en el cálculo de la cuantificación residencial presentada. Complejidad que el propio expediente ha manifestado y cuyo resultado último no encaja con los criterios de cuantificación ya establecidos en las Directrices de Ordenación Territorial, basados en las componentes:

- A1 Necesidades de Vivienda por Variación de la Población
- A2 Necesidades de Vivienda por Variación del Tamaño Medio Familiar
- B1 y B2 Demanda de Vivienda Secundaria
- C1 y C2 Previsión de Vivienda Deshabitada

El expediente, tras establecer como criterio válido el criterio de las DOT, realiza los estudios ya señalados en los que basar la estrategia que lleve a la formulación de una componente de Modelo.

Sin embargo, a la hora de encajar las cifras, se pierde el criterio de las DOT en su conjunto, con las componentes y particularidades que conlleva la cuantificación de las DOT. Así, en primer lugar, se parte únicamente de las necesidades endógenas calculadas a 16 años, componentes A1 + A2 del criterio de las DOT, cifra que se establece como cuantificación residencial para dar respuesta al periodo de 16 años. No se considera la necesidad por segunda vivienda ni se detrae la vivienda vacía, y no se aplica coeficiente de esponjamiento.

A este respecto y sobre la cuantificación residencial cabe hacer el siguiente análisis:

1. Las Directrices de Ordenación Territorial.

El criterio de Cuantificación Residencial de las DOT, trasladado a los diferentes Planes Territoriales Parciales y recogido en la Revisión de las Directrices de Ordenación Territorial, es un criterio ya establecido al que tienen que adaptarse tanto el Planeamiento Territorial como el Planeamiento Urbanístico.

Las DOT posibilitan a los Planes Territoriales Parciales, en el ámbito de su competencia, el reconocimiento a completar las cifras que dimanen de las DOT, con la componente de Modelo, pero sin desvirtuar el criterio previo de las DOT establecido.

Así, tal como se ha efectuado hasta la fecha, tanto en las DOT como en su Revisión, o en los diferentes Planes Territoriales Parciales, se ha aportado una cuantificación residencial clara, entendible, trasladable a los planeamientos municipales. El planeamiento municipal precisa como punto de partida una cifra de cuantificación a 8 años que sirva de soporte al planeamiento urbanístico. Los Planes Territoriales Parciales deben completar dicha cuantificación con un estudio de la capacidad territorial o la disponibilidad territorial a 16 años, no precisándose, necesariamente, de una cuantificación numérica a este último periodo.

En este sentido, para facilitar este estudio de cuantificación al PTP, se presenta la siguiente tabla con los datos de cuantificación residencial a 8 años obtenida tras el análisis efectuado en el contexto de la Aprobación Inicial de la Revisión de las DOT, con datos actualizados a 2015. Esta tabla ha sido trasladada tanto a los diferentes municipios así como a la Diputación Foral y sobre la que el PTP, tal como se ha dicho, de manera selectiva y limitada podrá aplicar la componente de Modelo.

BILBAO METROPO LITANO	Necesidades 8 años Rev.DOT	Coef. Espon.	Cuantific. Residencia 8 años MAXIMA	Municip. afectados por limitacio- nes	Capacidad Planeamien- to 2015	Diferencia Capac. Planem. - cuantificac. a 8 años	Planeamiento Vigente Fcha A.Definitva.
Abanto Zierbena	391	2.40	938		2.243	1.305	2012
Alonsotegi	41	2.80	148	*	285	137	1998
Arrankudiaga	76	3.00	228		227	-1	2009
Arrigorriaga	528	2.40	1.267		361	-906	1999
Barakaldo	1.348	2.20	4.605	*	3.064	-1.541	2000
Barrika	164	2.80	371	*	125	-246	1991
Basauri	1	2.20	1.903	*	1.541	-362	2000
Berango	669	2.60	1.389	**	2.279	890	2011
Bilbao	3.845	2.20	16.264	*	12.196	-4.068	1995
Derio	521	2.60	1.355		1.629	274	2003
Erandio	433	2.20	1.083	*	1.649	566	1992

Etxebarri	1.413	2.40	2.289	**	537	-1.752	2002
Galdakao	426	2.20	1.327	*	2.733	1.406	1995
Getxo	867	2.20	3.334	*	3.879	545	2001
Gorliz	800	2.60	2.080		781	-1.299	1992
Larrabetzu	162	2.80	454		98	-356	1999
Leioa	1.399	2.20	3.078		1.858	-1.220	2001
Lemoiz	167	2.80	404	**	342	-62	2002
Lezama	94	2.80	263		602	339	2015
Loiu	170	2.80	476		1.039	563	2011
Muskiz	349	2.40	838		224	-614	1992
Ortuella	107	2.40	405	*	432	27	1985
Plentzia	441	2.60	1.147		138	-1.009	1992
Portugalete	72	2.20	2.124	*	1.435	-689	2010
Santurtzi	339	2.20	2.075	*	3.491	1.416	1998
Sestao	1	2.20	1.310	*	1.694	384	2000
Sondika	269	2.60	699		429	-270	2016
Sopelana	1.046	2.40	2.510		2.854	344	1999
Ugao-Miraballes	58	2.60	202	*	349	147	2006
Urduliz	400	2.60	948	**	2.129	1.181	2000
Valle de Trapaga	107	2.40	560	*	1.655	1.095	2015
Zamudio	76	2.60	198		580	382	2008
Zaratamo	28	2.80	78		271	193	2016
Zeberio	63	2.80	176		62	-114	1988
Zierbena	110	2.80	110		338	228	2001
TOTAL	16.981		53.639		53.549	1.305	

Limitaciones adicionales

(*) Todo municipio podrá plantear una capacidad residencial equivalente al 10% del parque.

(**) La capacidad residencial planteada no podrá superar el 50% del parque.

Se ha considerado el valor (1) a aquellos municipios en los que las necesidades son negativas.

En la tabla señalada se observa:

1. Que la capacidad del planeamiento municipal a nivel global de Área Funcional, es similar a las necesidades a 8 años que nos ofrece el cálculo de las DOT.
2. Que aquellos municipios que no tienen capacidad residencial para acoger la cuantificación residencial calculada no tienen adaptado su planeamiento. En la última columna de la tabla se detecta que de los 35 municipios que conforman el Área Funcional únicamente 10 han revisado su planeamiento adaptándolo a la Ley 2/2006.

Según se señala en el punto 2, hay un porcentaje muy alto de municipios en el Área Funcional que no han revisado su planeamiento. Estos municipios, con la capacidad que le otorga la ley, podrán clasificar y también desclasificar suelos ya clasificados no desarrollados en su propuesta de modelo. La intervención en estos suelos desde la componente de Modelo por parte del PTP necesitará de un análisis preciso.

En definitiva y como elemento inicial y central de la propuesta de cuantificación residencial es preciso que el PTP sitúe la clave en los criterios con tenidos en la Revisión de las DOT, que podrán verse atemperados por la componente de Modelo.

2. Ámbito temporal de 8 y 16 años

El ámbito temporal de 16 años, tal como se ha dicho, cabe contemplarlo en el campo de la disponibilidad territorial del Área Funcional pero de cara al planeamiento urbanístico ha de aplicarse el criterio establecido en la Revisión de las Directrices de Ordenación Territorial cuantificado a 8 años.

3. Modelo Territorial

La incorporación del concepto de Modelo Territorial en la cuantificación residencial se basa en la detección de casos puntuales en los que se deben corregir desequilibrios y a la vez dar respuesta a las estrategias del Plan Territorial Parcial. Los estudios efectuados según las tres variables: Disponibilidad del Suelo; Redistribución por movilidad generada, y Redistribución por relación empleo / población activa, se entienden de utilidad y aportan información sobre como dirigir la componente de Modelo; sin embargo esta componente se deberá aplicar de forma "Selectiva" y "Limitada" a determinados municipios siempre aplicada al cálculo previo que es el trasladado de la Revisión de las DOT.

4. Redensificación

Los diferentes planeamientos municipales, en la revisión de los mismos, planificarán los suelos que consideren precisos para dar cobertura a sus necesidades residenciales en el marco de la legislación vigente. En este sentido, la hipótesis de Modelo que establece el PTP, en la que se pretende la no recalificación de nuevos suelos, -salvo casos puntuales-, compensando el déficit de unos con el superávit de otros redensificado aquellos ámbitos en los que esto sea posible, se comparte plenamente, y así se recoge en las DOT por entender que el concepto de redensificación es esencial en todos los planeamientos de cara a la sostenibilidad.

V.III.d Actividades Económicas

En lo que respecta a las Actividades Económicas el Modelo Económico que asume el PTP se caracteriza por un fuerte grado de terciarización que a su vez conserve un cierto tejido industrial.

Algunas de las directrices que propone la Revisión del PTP son:

- Evitar la expulsión de actividades económicas compatibles con el uso residencial a áreas industriales tradicionales.
- Promover parques científicos que integren lo educativo con lo empresarial.
- Procurar en los suelos industriales una buena conexión directa con acceso mediante transporte colectivo y modos no motorizados, servicio ferroviario de mercancías, espacios propios de actividades logísticas, dimensión suficiente para garantizar la eficiencia de las empresas así como un nivel de dotación y equipamientos adecuado.

Se pretende dirigir las iniciativas comerciales a los centros urbanos, promoviendo el comercio urbano y de proximidad con preferencia sobre el comercio de periferia y grandes equipamientos comerciales. **En este sentido se dispone en el PTP que en los centros comerciales ya existentes quedan descartados nuevos incrementos edificatorios.**

Para procurar un mayor equilibrio de las AAEE en el territorio se proponen dos líneas de actuación: mejora del empleo en sector industrial y mejora del empleo en sector terciario.

El expediente da importancia máxima a la **regeneración de los suelos**. Son factores a tener en consideración para el impulso de la regeneración urbana:

- Evitar la ocupación de nuevo suelo para actividades industriales mientras no se ocupe el que se encuentra vacante.
- Poner en valor el suelo industrial existente mediante la rehabilitación y la reutilización de los pabellones industriales vacíos.
- Integrar la gestión de los suelos contaminados y la mejora de la calidad del suelo en las fases previas de la planificación territorial.

Las líneas de actuación propuestas son:

- Identificar ámbitos en los que la regeneración de los suelos, especialmente los potencialmente contaminados, es prioritaria. A esto se le debe añadir una priorización de actuaciones de regeneración urbana y reforma interior en cada uno de los municipios del Área Funcional. **Se identifica el ámbito de Regeneración Industrial Prioritaria que abarca los municipios de Trapagaran, Portugalete, Sestao y Erandio.**
- Se propone el desarrollo de iniciativas de renovación urbana en los municipios de la margen izquierda, incentivando la localización de nuevas actividades económicas terciarias e industriales compatibles con los espacios residenciales.
- **En la siguiente fase de redacción del documento se revisarán y adecuarán las propuestas planteadas en el PTP vigente** (Nuevos Desarrollos, Redensificación, Acciones Estructurantes, Operaciones Estratégicas, compatibilización de municipios...) respondiendo a las previsiones y circunstancias actuales, de acuerdo con los escenarios, criterios y directrices planteados en este Avance, en especial el criterio de preservar los suelos naturales y rurales y optimizar el suelo calificado.
- También se recoge en el PTP vigente la necesidad de plantear un uso (o varios compatibles) para las **instalaciones de la inacabada y obsoleta central nuclear de Lemoiz** en el ámbito de la cala Basordas. Dada su ubicación, los usos que se prevean deberían generar el menor tráfico posible.

Respecto a la cuantificación de suelo para Actividades Económicas se adopta como criterio de partida la tasa de ocupación del suelo en base a la evolución en el periodo 2004-2016. Se han utilizado los datos de 2004 y 2016 de Udalplan excluyéndose ámbitos como la Feria de Muestras en Barakaldo y Aparkabisa. Las cifras ofrecidas son:

UDALPLAN.

Área Funcio.	2004 datos en Has			2016 datos en Has		
	Total	S. Vacante	S. Ocupada	Total	S. Vacante	S. Ocupada
Bilbao M.	2.493,22	532,81	1.960,41	3.235,18	1.051,95	2.183,23

Según estos datos, el incremento de superficie ocupada durante los 12 años que median entre 2004 y 2016 asciende a 222,82 Has.

Total incremento Sup. 2016 – 2004 Has	Incremento S. Ocupada Has 2016-2004	Has/año
741,96	2.183,23 – 1.960,41 = 222,82	18,56

El PTP introduce las correcciones arriba indicadas: redelimitaciones y exclusión de sistemas Generales, siendo las más importantes la corrección de -35 Has en Barakaldo y -77 Has en Valle de Trápaga (Aparkabisa), por lo que los datos **resultantes según el PTP son:**

Total	S. vacante Has	S. Ocupada Has	Has/año
630,36	463,57	166,79	13,90

Con este dato de 13,90 Has/año, establece que la superficie necesaria para dar cobertura a las necesidades en 16 años es de $13,90 \times 16 = 222,40$ Has

Al respecto hay que señalar que:

1. Si bien la Feria de Muestras en Barakaldo, con una superficie adscrita de 35 Has, sí está incluida dentro de la cuantificación de Actividades Económicas, por el contrario, Aparkabisa no está computado como Actividades Económicas. El Plan General lo considera como Sistema General, y no se ha trasladado a Udalplan, por lo que no hay que descontar su superficie para obtener la tasa anual.
2. La superficie vacante en Has será la que reza en el listado de 2016, ya que se han ido incorporando nuevos suelos a lo largo de estos años.

Así, para obtener la tasa de cuantificación anual entre los años 2004 y 2016, descontando el Sistema General de Barakaldo –Feria de Muestras–, obtendríamos que la superficie ocupada en estos 12 años ascendería a $222,82 - 35 = 187,82$ Has, que divididas entre los doce años que median entre 2004 y 2016, la tasa anual sería de 15,65 Has. Esta superficie multiplicada por 16 años de validez del PTP, ascenderían a un total de 250,4 Has.

Según señala el PTP, atendiendo a sus datos del GIS 2016, la superficie delimitada, consolidada y vacante ascendería a:

Delimitado Has	Consolidado Has	Vacante Has
2.631,63	1.829,29	802,35
		209,14 (real)

Si la superficie vacante tras la aplicación de las correcciones por afecciones (geotécnicas, inundabilidad, pendientes, suelos potencialmente contaminados, etc) es de 209,14 Has se entiende, según este Departamento el déficit ascendería a - 41,26 Has.

Las conclusiones del análisis que efectúa el PTP son:

El suelo vacante en el área funcional es casi tres veces superior a la evolución proyectada. Si se tienen en cuenta las afecciones sobre estos suelos, la superficie habilitada queda ligeramente por debajo del suelo que se entiende necesario para cubrir la posible demanda a 16 años, cifrada en torno al 6%. Sin embargo, la distribución por municipios es muy desigual si atendemos a la población ocupada en el sector, por lo cual, las orientaciones debieran ir encaminadas a procurar dicho equilibrio. Otra consecuencia que se puede extraer del cálculo es que intentar evitar las afecciones provoca que municipios con un balance de suelos disponibles positivos, aparezcan en una posición de escasez aparente de suelo. La intervención en estos suelos se hace pues prioritaria.

En la Matriz de Objetivos se observan como líneas de actuación:

- Señalar ámbitos en los que es necesario impulsar la actividad económica en los sectores industrial y terciario situando polos tractores con mezcla de usos, preferentemente junto a nodos de intermodalidad, puntos de alta accesibilidad en transporte público, en ubicaciones de regeneración prioritaria o en suelos actualmente calificados como residenciales que deban reconsiderarse Mejorar empleo en sector industrial:
 - Margen Derecha, Getxo-Berango-Sopelana-Barrika-Plentzia-Gorliz.
 - Margen Izquierda, Santurtzi-Portugalete-Sestao-Barakaldo.
- Mejorar empleo en sector terciario:
 - Margen Derecha, Getxo-Berango-Sopelana-Barrika-Plentzia-Gorliz.
 - Margen Izquierda, Santurtzi-Portugalete-Sestao-Barakaldo.
 - Zona Minera, Muskiz, Abanto-Zierbena.
 - Bajo Nervión, Etxebarri-Basauri-Arrigriaga-Ugao-Miraballes.
- Se establecen tres niveles de prioridad de ámbitos de regeneración:
 - Prioritario:
 - Alonsótegi, Arrankudiaga, Erandio, Galdakao, Muskiz, Sestao.
 - Prioridad intermedia:
 - Barakaldo, Bilbao, Etxebarri, Portugalete, Santurtzi, Sopela.
 - No prioritario:
 - El resto de municipios
- Limitar la superficie máxima de grandes equipamientos comerciales de acuerdo a razones imperiosas de interés general como la ordenación del territorio y la protección del medio ambiente.
- Identificar ámbitos para la ubicación de sistemas logísticos que den servicio a las diferentes subáreas.

► Reflexiones al documento en materia de Actividades Económicas.

Tras las propias conclusiones que manifiesta el documento, desde este informe se hacen las siguientes reflexiones en materia de Actividades Económicas:

1. Modelo Territorial

Respecto a las hipótesis del Modelo Territorial del documento basado en las estrategias que se han mencionado de regeneración de suelos, puesta en valor de aquellos suelos obsoletos, compacidad o redensificación, mixticidad de usos, etc, en donde la variable de movilidad juegue un papel primordial, señalar que se comparten plenamente tal como queda reflejado en el documento de Revisión de las DOT aprobado inicialmente.

2. Cuantificación de los Suelos para Actividades Económicas.

Al respecto de la cuantificación del Suelo de Actividades Económicas cabe hacer las siguientes reflexiones:

- a) La primera y fundamental es la de que el Plan Territorial Parcial considera que el suelo de actividades económicas calificado vacante existente es suficiente para atender la demanda de suelo que pudiera producirse en 16 años, consideración basada en el nivel de consolidación de superficie para Actividades Económicas que se ha dado desde el año 2004, dato de partida para el cálculo de la tasa Has/año calificadas. En este sentido el PTP no plantea ninguna reserva estratégica nueva, lo que obliga a una



gestión activa del suelo vacante existente resolviendo las diferentes problemáticas que se puedan dan en los mismos.

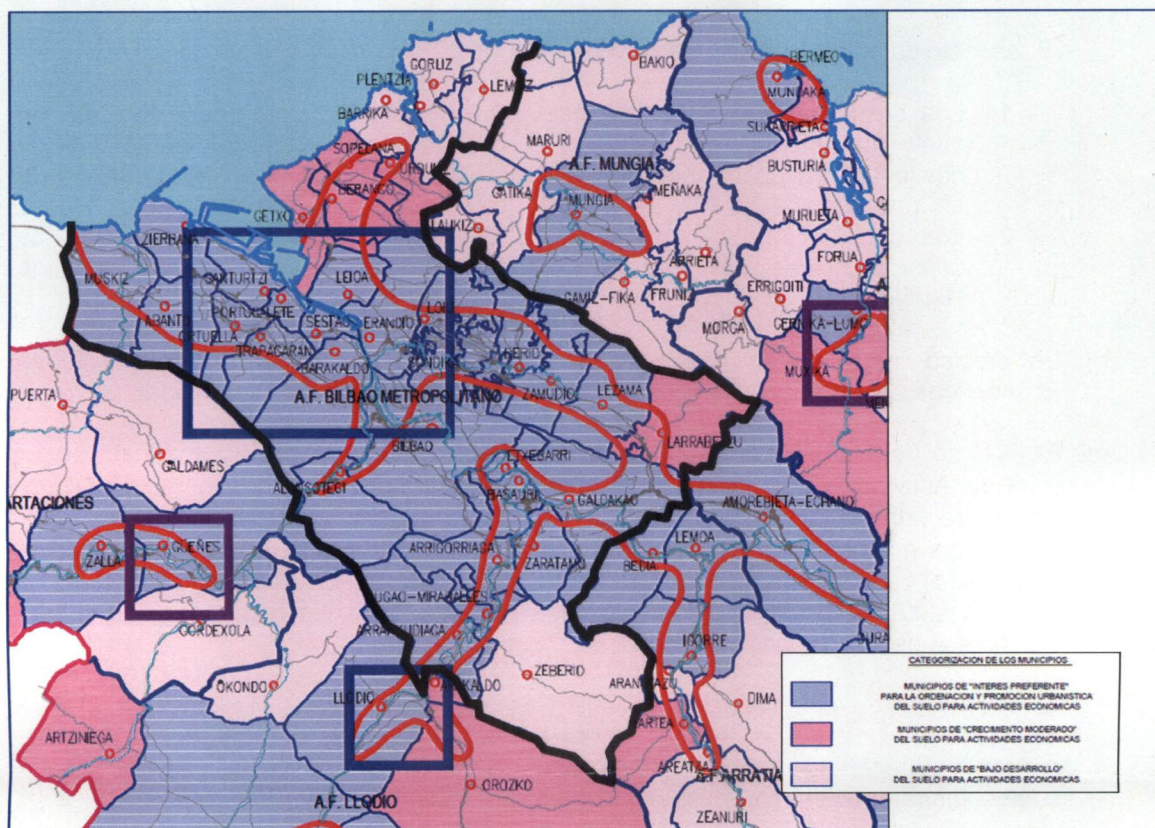
Al respecto cabe decir que:

1. Los suelos contaminados no pueden ser excluidos de la consideración de suelo con potencial de utilización. La gestión urbanística individualizada ha de conllevar la descontaminación y reutilización de todos los suelos. Esto ha de ser una máxima del PTP.
 2. Los suelos inundables también han de ser tratados de acuerdo con las consideraciones del PTS de Ordenación de ríos y arroyos y del Plan Hidrológico.
- b) Es preciso incidir en la propuesta de redensificación de suelos de Actividades Económicas abogando por polígonos con edificaciones de más de una planta.
- c) El PTP no debe olvidar la herramienta de categorización municipal propuesta por el PTS de Actividades Económicas aprobado mediante Decreto 262/2004, de 21 de diciembre, en su artículo 7. Tal categorización implica la clasificación de los municipios en tres categorías: municipios de **"interés preferente"**, de **"crecimiento moderado"** y de **"bajo desarrollo"**-, a las que se adscriben la totalidad de los municipios de la C.A.P.V. y sobre las que se establecen las políticas generales de ordenación del suelo para actividades económicas.

Al margen de la cuantificación de suelo para actividades económicas que el PTS establece para cada uno de ellos, sobre la que ha quedado demostrada su eficacia, señala, manteniendo una lógica coherente, la posibilidad de calificación de nuevos suelos, fundamentalmente en suelos contiguos a los suelos ya existentes.

- d) Se considera insuficiente el análisis de suelo de actividades económicas relativo o afectante al suelo adscrito al Puerto Exterior así como al suelo logístico vinculado al aeropuerto, aspectos que el PTP deberá tratar con mayor profundidad.
- e) Finalmente cabe incidir en la propuesta de limitación de la superficie de los grandes centros comerciales de periferia propuesta por la Revisión Parcial del PTS de Actividades Económicas y Grandes Centros Comerciales actualmente en tramitación.

MAPA DE CATEGORIZACIÓN MUNICIPAL SEGÚN EL PTS DE SUELO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS



V.III.e Compatibilización de Planeamientos

Según señala el expediente, se entiende por áreas de compatibilización, la superficie que requiere de una armonización de las determinaciones de ordenación urbanística estructural, como clasificación, calificación y sistemas generales, en particular los de comunicaciones y espacios libres.

Como líneas de actuación se proponen:

1. Identificar la escala territorial apropiada para la resolución de los problemas o para la materialización de oportunidades que afectan conjuntamente al Área Funcional y a los municipios colindantes.
2. Identificar la existencia de diversos grupos de municipios que requieren un planeamiento integrado y todas aquellas situaciones en las que es preciso establecer mecanismos para garantizar que el planeamiento de los municipios colindantes o interrelacionados se redacten y desarrollen de forma coordinada, salvando así los límites municipales.
3. Desarrollar políticas y planes de compatibilización entre municipios para impulsar un territorio complejo, basado en la complementariedad socio-económica, que se materialicen en la oferta de actividad socio-cultural, socio-económica y residencial entre los diferentes municipios del área.

Mediante el análisis realizado, el PTP identifica diversos ámbitos que requieren un planeamiento integrado que supera la delimitación administrativa del término municipal. Las posibles áreas de compatibilización específica son:

- Límite Berango-Getxo
- Límite Abanto-Zierbena con Muskiz
- Límite Arrigorriaga con Ugao-Miraballes
- Límite Bilbao-Sondika, en el ámbito correspondiente al Parque Metropolitano de Artxanda.
- Parque lineal de la costa, que afecta a los municipios de Getxo, Sopela y Barrika.
- Entorno de la Ría

► Reflexiones al documento en materia de Compatibilización de Planeamientos.

Al respecto señalar que la compatibilización de planeamientos es una figura que se planteaba ya en las DOT del 97, con el objeto de garantizar la coherencia y el equilibrio de la estrategia territorial entre municipios cuando compartían o comparten elementos comunes. Dentro de los Objetivos que plantea la Revisión de las DOT en el apartado de Compatibilización de Planeamientos, -Hábitat Urbano-, se encuentran reflejadas las líneas de actuación que también ha planteado este documento de PTP; si bien el Artículo 14 de las Normas de aplicación: **"Directrices en materia de compatibilización de planeamientos"**, señala que los Planes Territoriales Parciales deben establecer:

- a. La definición de las áreas de carácter estratégico supramunicipales en las que se redactará un Plan de Compatibilización para el desarrollo de políticas de suelo residencial o industrial, o bien un Plan Especial en supuestos de coordinación equipamental, de infraestructuras o de suelo no urbanizable.
- b. La identificación de los ámbitos de interrelación con otros Planes Territoriales Parciales.
- c. Las infraestructuras lineales supramunicipales.

El PTP detecta aquellos municipios que se ven afectados por esta figura señalando, a grandes rasgos, límites o extensiones amplias de superficie sin acotar. El PTP deberá descender a una escala adecuada, tal como se recoge en las Líneas de Actuación planteadas por el propio PTP, **es decir, con una documentación gráfica a escala mayor de la presentada, en la que se identifiquen de manera más detallada, ámbitos concretos de compatibilización, estableciendo la delimitación concreta e incluso plantear las directrices a seguir de forma conjunta por lo planeamientos afectados.**

Señalado lo anterior, esta Dirección vuelve a reiterarse en lo señalado en la fase de diagnóstico, ya que no se ha avanzado respecto a lo señalado en el mismo:

- La Compatibilización de Planeamientos deberá desarrollarse en profundidad, aspecto escasamente desarrollado en el documento actual objeto de informe.
- Por otro lado, el documento deberá tratar la cuestión adecuadamente al establecer criterios en las áreas de compatibilización.
- Mención específica merece el entorno de la Ría; ámbito singularizado por la Revisión de las DOT, junto con otros ámbitos singulares como por ejemplo la Bahía de Pasaia.

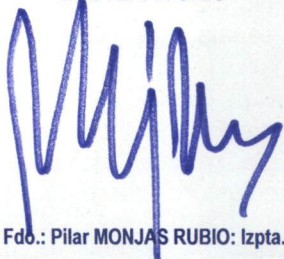
El PTP ha de incorporar y complementar el análisis efectuado sobre el ámbito con criterios para el futuro Plan de Compatibilización, con un desarrollo adecuado en aspectos relativos a Inundabilidad, Infraestructura Verde, Equipamientos, Movilidad Sostenible: peatonal y ciclista, Viaria y Ferroviaria; así como usos globales: modelo residencial, actividades económicas y mezcla de usos.

CONCLUSIÓN

Valorar favorablemente el documento de Avance del Plan Territorial Parcial del Bilbao Metropolitano, con las consideraciones reflejadas en el cuerpo del informe relativas al Medio Físico e Infraestructura Verde, Hábitat Rural, Modelo y Cuantificación Residencial, Modelo y Cuantificación de Actividades Económicas así como compatibilización de Planeamientos – Ámbito de la Ría-.

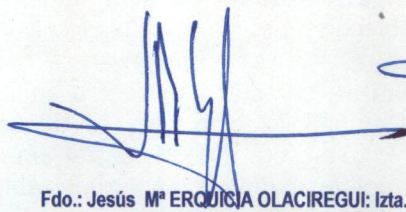
En Vitoria-Gasteiz a 18 de Abril de 2018

**LURRALDE ANTOLAMENDUKO
ARKIITEKTOA**
LA ARQUITECTA DE ORDENACIÓN
DEL TERRITORIO



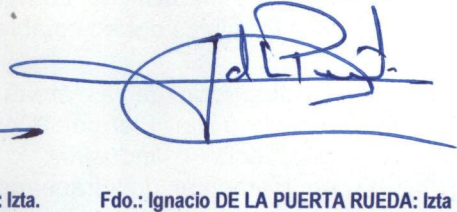
Fdo.: Pilar MONJAS RUBIO: Izpta.

**LURRALDEAREN ANTOLAMENDU ETA
PLANEAMENDURAKO ZERBITZUAREN
ARDURADUNA**
EL RESPONSABLE DEL SERVICIO DE
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y
PLANEAMIENTO



Fdo.: Jesús Mª ERQUICIA OLACIREGUI: Izta.

OE/ VºBº
**LURRALDE PLANGITZAREN,
HIRIGINTZA ETA HIRI BERRONERATZE
ZUZENDARIA**
EL DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN
TERRITORIAL, URBANISMO Y
REGENERACIÓN URBANA



Fdo.: Ignacio DE LA PUERTA RUEDA: Izta